

**PONENCIA QUE PRESENTA EL LICENCIADO Y MAESTRO EN
CIENCIAS POLITICAS Y GESTION PUBLICA**

JOSE DE JESUS CASTRO Y DIAZ

***ESPECIALISTA EN ASUNTOS MUNICIPALES Y EXDIRECTOR GENERAL DE
GOBIERNO***

AGOSTO 21 DE 2008

UN MARCO DE REFERENCIA PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA REINSERCIÓN SOCIAL

DIAGNOSTICO

EN EL ESTADO DE PUEBLA EXISTEN ALREDEDOR DE 7,750 PRESOS INTERNOS EN LOS 21 CERESOS LOCALES, CUMPLIENDO CON UNA CONDENA POR DIVERSOS DELITOS. LOS HAY QUIENES INFRINGIERON LA LEY Y SON SENTENCIADOS A CUMPLIR UNA CONDENA DE 2 A 10 AÑOS SEGÚN EL DELITO COMETIDO, Y HAY QUIENES PURGAN UNA SENTENCIA ENTRE 10 Y 30 AÑOS. LOS HAY TAMBIEN QUIENES TIENEN QUE CUMPLIR CON UNA CONDENA DE MAS DE 30 AÑOS, LLEGANDO HASTA LOS 70 AÑOS, COMO ES EL CASO DE LOS SECUESTRADORES DE PERSONAS Y QUE AMERITAN UNA PENA MAXIMA.

LA FUNCION ADMINISTRATIVA DEL ESTADO A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE SENTENCIAS DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, NOS INFORMA QUE EN PROMEDIO ANUALMENTE 90 PRESOS LOGRAN SU LIBERTAD DE BENEFICIO POR EL METODO DE LIBERTAD CONDICIONADA Y POR HABER OBSERVADO BUENA CONDUCTA; TRABAJO EN EL INTERIOR DEL PENAL Y UNA REHABILITACION MENTAL QUE SE REFLEJA EN ESTUDIOS PSICOLOGICOS PRACTICADOS. CUAL ES LA REALDAD QUE ENFRENTAN?; LA LIBERTAD QUE LOGRAN AQUELLOS PRESOS QUE ESTUVIERON DE 2 A 5 AÑOS, SE VE FRUSTRADA POR LA CIRCUNSTANCIA DE ENFRENTARSE A UNA SOCIEDAD QUE DE HECHO NO RECONOCE SU REHABILITACION Y NO DA CREDITO A SU PROPOSITO DE INCORPORARSE HONESTAMENTE AL TRABAJO EN EL CONTEXTO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA, YA SEA COMERCIAL, INDUSTRIAL O DE SERVICIOS. DEFINITIVAMENTE NO LE CREEN AL REHABILITADO Y ESTIMAN QUE SU CONDENA ES PARA SIEMPRE.

AQUÍ ES DONDE SURGE UNA GRAN CONTRADICCION SOCIAL Y LEGAL, SI AL ANTES PRESO SE LE RECONOCE QUE YA CUMPLIO SU CONDENA, PORQUE NO DARLE UNA CARTA

DE ANTECEDENTES NO PENALES A PARTIR DE LA FECHA DE SU LIBERTAD SIN ELIMINAR EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE. PORQUE, A UN SUJETO QUE PIDE CREDITO, Y SE LE PRESTA SOBRE CIERTA CANTIDAD DE DINERO, PERO AL POCO TIEMPO SE ENDEUDA Y NO PAGA, SE LE DA OPORTUNIDAD Y PLAZO; Y SI AL POCO TIEMPO CON FACILIDADES CUBRE SU DEUDA, SE LE VUELVE A PRESTAR Y A DAR LA CONFIANZA PERDIDA. EN EL CASO DEL EXCONVICTO-NO SUCEDE ASI TAL PARECE QUE HABER CUMPLIDO CON SU CONDENA NO ES SUFICIENTE PARA LA SOCIEDAD, QUE NO ESTA DISPUESTA A PERDONAR EL PASADO.

EL ENTORNO SOCIAL Y PRODUCTIVO SE VUELVE DIFICIL PARA QUIEN YA ESTA FUERA DE LA CARCEL, PORQUE ENFRENTA DISCRIMINACION, FALTA DE EQUIDAD Y LA NEGATIVA DE OPORTUNIDADES PARA DESENVOLVERSE SOCIALMENTE. EL AHORA CIUDADANO QUE YA CUMPLIO SU CONDENA Y CON LA SENTENCIA QUE LE IMPUSO LA LEY, OBSERVA QUE PARA EL NO HAY LA VIA O LA OPORTUNIDAD, VUELVE A REINCIDIR Y BUSCA SUBSISTIR PARA MANTENERSE Y MANTENER A SU FAMILIA.

INCURRE NUEVAMENTE EN EL DELITO PORQUE NO FUIMOS CAPACES DE ACEPTARLO AUNQUE SEA CONDICIONADO. QUE ES LO QUE PASA EN ESTOS CASOS? QUE EL ESTADO NO HA CREADO LOS MEDIOS O LA LEY QUE PERMITA A ESTE TIPO DE INDIVIDUOS UN MEJOR DESTINO. INDEPENDIEMENTE DE QUE SE DEBEN CLASIFICAR LOS TIPOS DE DELITOS, HAY POBLANOS Y MEXICANOS; QUE PURGAN UNA CONDENA POR UN DELITO CULPOSO, POR UN FRAUDE DE POCA EMVERGADURA, POR UN ACCIDENTE IMPRUDENCIAL, POR UNA ACUSACION NO BIEN SUSTENTADA, POR UNA RIÑA; POR UN ROBO MENOR, A VECES POR ROBOS QUE NO CUBREN UN SALARIO MINIMO, POR FALSIFICACION DE DOCUMENTOS ETC. Y HASTA HOY, NO HAY UNA REFORMA A LA LEY CORRESPONDIENTE QUE PERMITA COMO CLASIFICAR EL DELITO Y ESTABLECER OPORTUNIDADES AL REHABILITADO SOCIALMENTE INCLUYENDO A LOS MENORES INFRACTORES.

EN EL CERESO DE SAN MIGUEL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, HAY UNA POBLACION DE 3,395 INTERNOS, DE LOS CUALES 1,800 SON CONSIDERADOS SOBREPoblACION YA QUE LAS INSTALACIONES FUERON CONSTRUIDAS Y ADAPTADAS PARA 1500 PRESOS. ESTA SITUACION REFLEJA QUE POR MAS ESFUERZOS QUE SE HAGAN POR PARTE DEL ESTADO Y LA CIUDADANIA EN GENERAL EN MATERIA DE PREVENCION DE DELITOS EN PARTICULAR Y DE LA SEGURIDAD PUBLICA, QUE NUNCA SERAN SUFICIENTES PARA AFRONTAR Y ACABAR CON LA ACTIVIDAD DELICTIVA LA CUAL AFECTA A LA SOCIEDAD EN TODO TIEMPO Y MOMENTO DETERMINADO. POR ELLO LA NECESIDAD DE LAS REFORMAS, LAS ACTUALIZACIONES Y UNA MEJOR ESTRUCTURACION A NUESTRO ESTADO DE DERECHO, QUE PERMITA Y GARANTICE LA PAZ PUBLICA Y LA REINTEGRACION SOCIAL DE INDIVIDUOS DESPUES DE CONPURGAR SUS PENAS DE PRISION.

NO PODEMOS DEJAR DE MENCIONAR QUE RESULTA INEXPLICABLE O INCONGRUENTE QUE EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE

JUSTICIA EN EL ESTADO, SEA INCAPAZ DE ANULAR O CONDICIONAR LOS ANTECEDENTES PENSALES DE UN EXCONVICTO, CUANDO EL ESTADO HA CREADO ORGANISMOS PARA APOYAR LA REINCORPORACION SOCIAL DE LOS REOS POR EL EMPLEO, A TRAVES DE LOS BNEFICIOS DE CONMUTACION DE LA PENA, LIBERTAD PREPARATORIA, REMISION PARCIAL DE LA PENA, PREVINIENDO LA REINCIDENCIA CON EL FIN DE QUE ELLOS CUENTEN CON LOS MEDIOS SOCIALES PARA REHABILITAR SU VIDA E INTEGRARSE CON SU FAMILIA

TAL ES EL CASO DEL PATRONATO PARA LA REINCORPORACION SOCIAL POR EL EMPLEO EN EL ESTADO DE PUEBLA, ORGANISMO CREADO POR EL GOBIERNO DE MANUEL BARTLETT EL DÍA 23 DE ABRIL DE 1993. DEFINITIVAMENTE ESTO, NO HA FUNCIONADO Y AHORA CON MAS RAZÓN, YA QUE, BAJO EL ESQUEMA DE GOBIERNO DE NUEVA GENERACION, SE CREO EL 4 DE MARZO DE 2005, LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, COMO AUXILIAR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA LA CUAL DE ACUERDO A SUS FUNCIONES, FACULTADES Y ATRIBUCIONES, SE HACE NECESARIO

REFORMAR EL DECRETO QUE CREA EL PATRONATO DE REFERENCIA YA QUE SU INTEGRACION IMPLICA QUE SEA AHORA EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA EL PRESIDENTE HONORARIO DEL PATRONATO, PARA QUE DE MANERA EFECTIVA FUNCIONE.

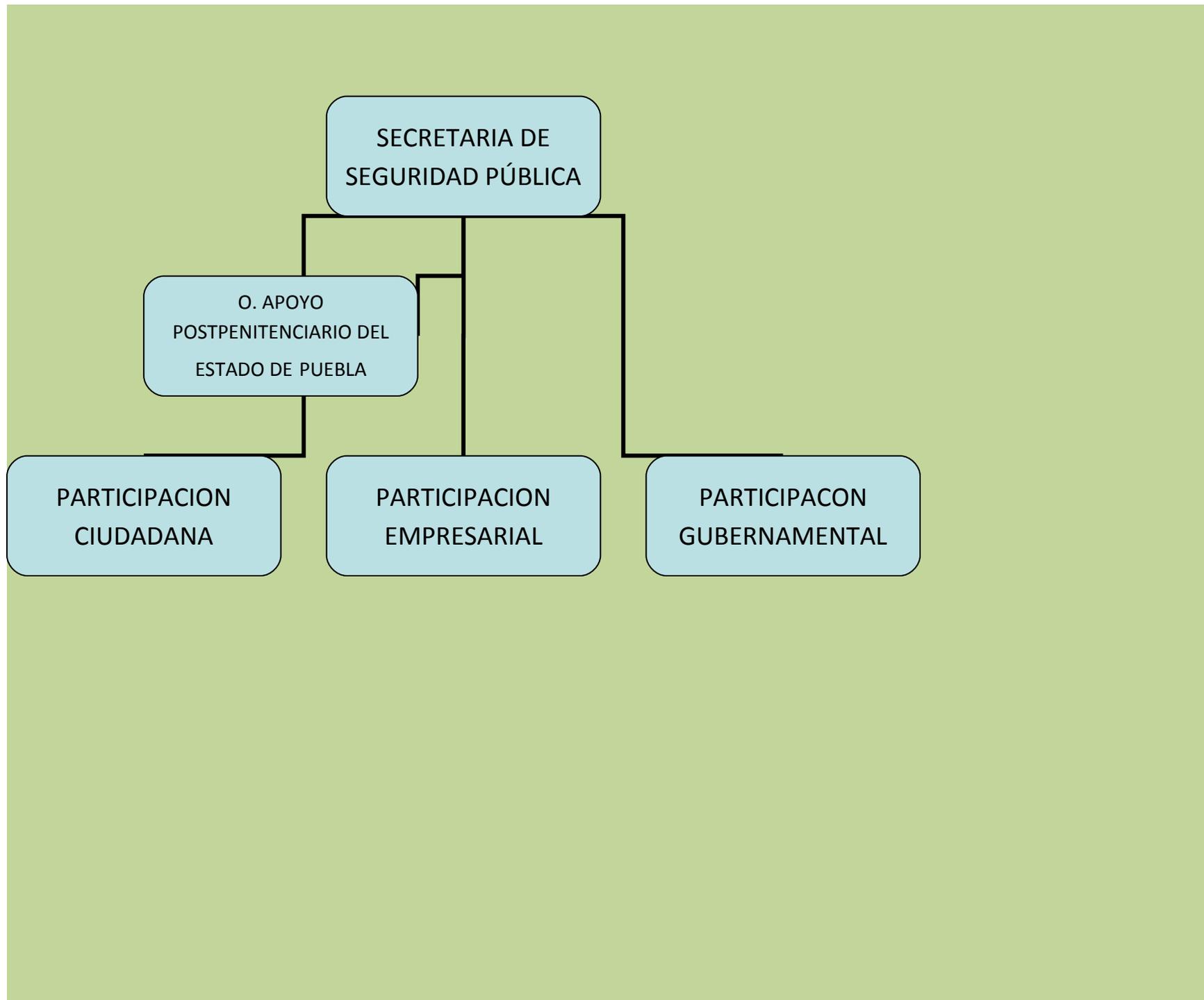
PROPUESTA

PROPONGO QUE SE MODIFIQUE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL PATRONATO, PARA ADECUARLA A LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA VIGENTE; INCLUYENDO PRINCIPALMENTE COMO MIEMBROS TITULARES A LAS SECRETARIAS DE SEGURIDAD PUBLICA, DE SALUD, DE CULTURA, PROCURADURIA DEL CIUDADANO, CONSEJERIA JURIDICA ESTATAL Y SECRETARIA DEL TRABAJO Y COMPETITIVIDAD.

SIN EMBARGO, PARA QUE HAYA EFECTIVIDAD EN LA REFORMA, ES NECESARIO ESTABLECER UN MARCO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA REINCORPORACION SOCIAL. COMO? PUES INCLUYENDO LA PARTICIPACION CIUDADANA; LA PARTICIPACION EMPRESARIAL Y LA PARTICIPACION GUBERNAMENTAL. TODO ESTO CON EL FIN DE GENERAR BENEFICIO COMÚN EN ESTA MATERIAL

ESTAS ACCIONES DEBEN SER INSTRUMENTADAS Y EJECUTADAS POR UN ORGANISMO QUE SEA DE APOYO POSTPENITENCIARIO EN EL ESTADO DE PUEBLA.

EL ESQUEMA SERIA EL SIGUIENTE:



SECRETARIA DE
SEGURIDAD PÚBLICA

O. APOYO
POSTPENITENCIARIO DEL
ESTADO DE PUEBLA

PARTICIPACION
CIUDADANA

PARTICIPACION
EMPRESARIAL

PARTICIPACION
GUBERNAMENTAL